



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 MAY 2016	
Recibido.....	10 ²⁰Hs.
Exp. N°.....	31165.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo en relación al régimen de los institutos Superiores de la Provincia de Santa Fe regido por el Decreto 798/86 incorpore al mismo el artículo 57 bis en los siguientes términos.

Artículo 57 bis: Quedaran exceptuados de la condición de regular aquellos educandos discapacitados temporal o permanentemente, de manera tal que se les permita acceder a una propuesta pedagógica que promueva el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos. La autoridad jurisdiccional competente dispondrá las medidas, herramientas y el equipo de tutores/docentes domiciliarios que crea necesarios para cumplir dicho fin.

En el mismo sentido se solicita que se agregue al Decreto 4199/15 Reglamento Académico Marco (RAM) el artículo 4 bis en los siguientes términos:

Artículo 32 bis: Quedaran exceptuados de la condición de regular aquellos educandos discapacitados temporal o permanentemente, de manera tal que se les permita acceder a una propuesta pedagógica que promueva el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos. La autoridad jurisdiccional competente dispondrá las medidas, herramientas y el equipo de tutores/docentes domiciliarios que crea necesarios para cumplir dicho fin.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Según la ley de Educación Nacional 26.206 la educación especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Es por esta razón que creemos de fundamental importancia que se le de la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de conocimientos a las personas que por diversos impedimentos físicos no pueden alcanzar la regularidad de aquel cupo de materias presenciales que muchos institutos de nivel superior establecen.

Los sistemas educativos deben ser diseñados y los programas aplicados de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades de las personas con necesidades educativas especiales, teniendo acceso a los distintos niveles de formación que deberán integrarlos con diversas herramientas pedagógicas para combatir las actitudes discriminatorias, construir una sociedad integradora y lograr una educación para todos.

Por todo lo antes mencionado solicito al cuerpo de legisladores que acompañen el presente.


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial